



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2017-00293-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el término concedido en el numeral 3.1. del auto de 7 de febrero de 2023 venció en silencio.

2. Conforme a la solicitud adosada a índice 038, ajustándose a derecho la misma, el Despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada CLAUDIA LILIANA GARCÍA CÁCERES, en condición de abogada de la señora DORA NEVA LANCHEROS quien actúa en representación de JUAN FELIPE RODRÍGUEZ NEVA, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

3. Se RECONOCE como apodera judicial de la señora DIANA MARCELA GAMBOA BLANDON quien actúa en representación de su hija SOPHIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GAMBOA, a la abogada JUDY LILIANA NIÑO PATIÑO, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

4. En atención al memorial adosado a índice 041, se NIEGA la solicitud de terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones, como quiera que en esta clase de asuntos lo procedente es poner fin a la indivisión de derechos contenidos en la herencia del causante NELSON RODRÍGUEZ ANZOLA (Q.E.P.D.), por lo que no es procedente dar aplicación al artículo 314 del C.G.P. en este proceso.

5. Así las cosas, conforme al contrato de transacción allegado por las señoras DIANA MARCELA GAMBOA BLANDON y DORA ALBA NEVA LANCHEROS, se REQUIERE a las interesadas para que procedan a ACLARAR la solicitud, y de ser el caso allegar la respectiva Escritura Publica conforme a la cual se realice la venta de derechos herenciales por parte de SOPHIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GAMBOA a favor de JUAN FELIPE RODRÍGUEZ NEVA.

5.1. De igual manera, se REQUEIRE a la parte interesada para que proceda a indicar si lo pretendido es efectuar la sucesión del causante NELSON RODRÍGUEZ ANZOLA

(Q.E.P.D.) mediante tramite notarial, para lo cual deberá allegarse copia de la respectiva escritura publica que contenga dicho acto.

6. Una vez establecido lo anterior y de ser procedente se adoptará las decisiones que en derecho correspondan frente a la inclusión de las acreencias por concepto de impuesto predial solicitadas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha – Cundinamarca como pasivos de la sucesión.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 69 de 27/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3021a7bb0b9fd16556e36891bac17d06711558536348ea66095dd7e1470eb1f1**

Documento generado en 26/04/2023 04:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>